

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PROVISIÓN DEL "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS GESTIÓN 2024" DAB/UAJ/N° 131/2023

Conste por el presente Contrato Administrativo para la provisión de Servicios, que celebran por una parte la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB, con Número de Identificación Tributaria 161462027, con domicilio en la avenida 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad del Alto, representada legalmente por el Ing. Oscar Chambi Larico, con Cédula de Identidad N° 6061140 L.P., designado mediante Resolución de Directorio N° 017/2022 de 13 de octubre de 2022 en calidad de Gerente General a.i., que en adelante se denominará la EMPRESA y, por otra parte, la Empresa "SECOF S.R.L." con domicilio actual en Zona Tablada Grande, Calle Prof. Jesús Molina pasando una cuadra del motel Tu y Yo, Sin Numero, de la ciudad de Tarija, con NIT 360055020, representada legalmente por el señor Aldo Sergio Condori Fernandez con Cedula de Identidad N° 5005108, que en adelante se denominará PROVEEDOR, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES) La EMPRESA, mediante proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 23-0580-00-1384474-1-2, convocó en fecha 08 de Diciembre de 2023 a proponentes interesados a que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), proceso realizado para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en el marco del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que la Comisión de Calificación de la EMPRESA, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), quién resolvió adjudicar la prestación del servicio a la empresa SECOF S.R.L., al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la EMPRESA.

SEGUNDA.- (**LEGISLACIÓN APLICABLE**) El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA) El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS GESTIÓN 2024", hasta su conclusión, que en adelante se denominará el SERVICIO, provistos por el PROVEEDOR, con estricta y





absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

El **PROVEEDOR** realizará el **SERVICIO** según el cronograma tentativo propuesto por el Encargado de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, el mismo podrá ser ajustado en coordinación con el Fiscal de Servicio.

PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS GESTIÓN 2024

FROGRAMA DE CONTROL DE FLAGAS GESTION 2024								
Descripción	Unidad de medida	Cantidad Aproximada de Aplicaciones	Precio unitario Bs.	Precio Total Bs:	Plazo de ejecución			
SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA GESTIÓN 2024 – RAILP	Servicio	8	3.000,00	24.000,00	El plazo del servicio será a partir del 02 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Los servicios serán ejecutados a solicitud de los Fiscales de Servicio de cada Recinto Aduana.			
SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA GESTIÓN 2024 – RAIO	Servicio	6	3.000,00	18.000,00				
SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA GESTIÓN 2024 – RAIT	Servicio	2	3.000,00	6.000,00				
SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA GESTIÓN 2024 – RAFPS	Servicio	3	30.00	90.00				
SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA GESTIÓN 2024 – RAFCH	Servicio	3	3.000,00	9.000,00				
SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA GESTIÓN 2024 – RAFD	Servicio	2	2.828,00	5.656,00				
SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA GESTIÓN 2024 – RAFG	Servicio	2	3.585,00	7.170,00				
SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA GESTIÓN 2024 - RAFCO	Servicio	2	3.000,00	6.000,00				
SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA GESTIÓN 2024 - RAAJW	Servicio	2	2,100,00	4.200,00				
TOTAL 80.116,00								

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO) Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Documento de Adjudicación.



- d) Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad de Aldo Sergio Condori Fernandez.
- e) Registro Único de Proveedores del Estado Certificado del RUPE Nº 1620409.
- f) Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco Nº 699914
- g) Fotocopia Simple del Número de Identificación Tributaria N° 360055020
- h) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo Nº 509935 emitido por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- i) Copia Simple del Certificado de Actualización de Matricula de Comercio Nº 119536/2023.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el PROVEEDOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
- e) Realizar la fumigación y control de roedores, insectos y microorganismos en los Recintos de DAB.
- f) Realizar el control de roedores mediante la aplicación de rodenticidas no tóxicos para el ser humano ni animales domésticos, aptos para ser aplicados en almacenes de productos alimenticios y de medicamentos, dosificados en cebaderos instalados en el perímetro de los ambientes internos y externos de acuerdo a criterio técnico de la empresa contratada. Estos cebaderos deberán estar instalados fuertemente al piso o paredes, de tal manera que no puedan ser removidos accidentalmente al ser golpeados.
- g) El PROVEEDOR deberá garantizar el exterminio de toda plaga, especialmente roedores en almacenes DAB.
- h) De evidenciarse la presencia de plagas, El PROVEEDOR estará en la obligación de realizar aplicaciones de refuerzo (aplicaciones extras) para la eliminación de la plaga, esto a solicitud del Fiscal del Servicio.

Por su parte, la EMPRESA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios generales objeto del presente contrato.







d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA) El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del 02 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO). El PROVEEDOR mediante nota con CITE: SECOF/TJA/226/2023 de 18 de Diciembre de 2022 solicita expresamente, que la EMPRESA retenga el tres punto cinco por ciento (3.5 %) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **EMPRESA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devuelta mediante solicitud escrita de la empresa contratista a partir de la conclusión de trabajos.

OCTAVA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) El PROVEEDOR prestará el SERVICIO en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el contrato, a partir del 02 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOVENA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS). El PROVEEDOR prestará el SERVICIO, objeto del presente contrato en:

Recinto Aduana Interior La Paz (RAILP)

Recinto: Av. 6 de Marzo

Almacenes y áreas cubiertas cerradas 17.000m2. aprox.

Además de Oficinas Administrativas, patios de kioscos y otros.

Área de Extensión Patacamaya

Área total Aproximada:

Playas, parqueos, almacenes y oficinas= 10 Has.

Almacenes Aprox. = 3.480 m2. aprox.

Recinto Aduana Interior Oruro (RAIO)

Recintos: Pasto Grande y Ex Banco Central.

Pasto Grande (Carretera Caracollo - Oruro) = 9.550 m2. aprox.. (Almacenes, Oficinas y Mantenimiento).

Ex Banco Central = 2.800 m2. aprox. (Almacenes y oficinas)

Recinto Aduana Interior Tarija (RAIT)

Almacén "Cascada"

Área total aproximada = 4.500 m2. aprox.



Construidos = 2.030 m2. aprox.

Almacén "Portillo" Área total aproximada = 20.000 m2. aprox.

Recinto Aduana Frontera Puerto Suarez (RAFPS)

Recinto "Puerto Suarez" Área total aproximada = 10 Has. Oficinas y Almacenes = 5.662 m2. aprox.

Oficinas "Arroyo Concepción" Área total aproximada = 6.115 m2. aprox. Oficinas y Almacenes = 770 m2. aprox.

Recinto Aduana Frontera Charaña (RAFCH)

Almacén Temporal = 728 m2. aprox. Almacén Incautados = 160 m2. aprox. Hall y Oficinas 95 m2. aprox.

Recinto Aduana Frontera Desaguadero (RAFD)

Área de Almacenes y oficinas = 1.009 m2. aprox.

Recinto Aduana Frontera Guayaramerín (RAFG)

Almacén y otras áreas cubiertas: 2.000 m2. aprox. Total áreas incluidas playas de parqueo: 9.000 m2. aprox.

Recinto Aduana Frontera Cañada Oruro (RAFCO)

Área a realizar el Control: Área Total Aproximada 3 Hectáreas.

Recinto Aduana Aeropuerto Jorge Wilstermann (RAAJW)

Almacén techado 810 m2. aprox. Oficinas 80 m2. aprox. Patio de carga 200 m2. aprox.

Áreas a Aplicar:

Oficinas Administrativas. Almacenes Mercancía Legal. Almacenes de Mercancía Incautada. Vestidores y Sanitarios.



DÉCIMA.- (PRECIO, MONEDA Y FORMA DE PAGO) El PROVEEDOR, prestará el SERVICIO a favor de la EMPRESA, de acuerdo a los precios unitarios propuestos y adjudicados, de acuerdo al detalle descrito en el ANEXO A que forman parte indivisible del presente contrato.





Las partes reconocen que los precios unitarios consignados en la propuesta adjudicada y en el ANEXO A incluyen todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del SERVICIO.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por los precios establecidos como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dichos precios.

Las partes acuerdan que por la prestación del **SERVICIO**, procederá el pago cuya cancelación se la realizará a solicitud escrita del proveedor, adjuntando la factura respectiva y previo informe de conformidad emitida por la comisión o Responsable de Recepción del servicio.

Para este fin el PROVEEDOR presentará al FISCAL para su revisión, una planilla de ejecución de servicios, donde deberá señalar todos los servicios prestados, el monto y la periodicidad de pago convenida.

El FISCAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, después de recibir dicha planilla de ejecución de servicios, indicará por escrito su aprobación o la devolverá para que se realicen las correcciones o enmiendas respectivas. El PROVEEDOR, en caso de devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el FISCAL y presentará nuevamente la planilla para su aprobación, con la nueva fecha.

El FISCAL una vez que apruebe la planilla de ejecución del servicio, remitirá la misma a la Unidad Administrativa de la EMPRESA, para el pago correspondiente, dentro de los siguientes veinte (20) días hábiles computables desde la aprobación de dicha planilla por el FISCAL.

DÉCIMA PRIMERA.- (**DOMICILIO** A **EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**) Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

Al **PROVEEDOR**: Zona Tablada Grande, Calle Prof. Jesús Molina pasando una cuadra del motel Tu y Yo, Sin Numero, de la ciudad de Tarija

A la EMPRESA: Avenida 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad de El Alto.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)

El PROVEEDOR, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la EMPRESA, por falta de pago por la prestación del SERVICIO conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al FISCAL, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El FISCAL, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al PROVEEDOR aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el FISCAL podrá solicitar las aclaraciones respectivas al PROVEEDOR, para sustentar su decisión.



En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el FISCAL, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la EMPRESA, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al PROVEEDOR.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

El FISCAL y la EMPRESA, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA CUARTA.- (FACTURACIÓN) El PROVEEDOR en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la EMPRESA.

DÉCIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA SEXTA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO) El PROVEEDOR bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (MULTAS) Para el presente servicio no se establecerán multas, aplicándose en caso de incumplimiento de la prestación del servicio las reglas previstas para la resolución de Contrato por causas atribuibles al proveedor.

DÉCIMA OCTAVA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES) EL PROVEEDOR deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la Estado Página 7 de 13







Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la EMPRESA exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

DÉCIMA NOVENA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) Con el fin de exceptuar al PROVEEDOR de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el FISCAL tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al PROVEEDOR del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del SERVICIO.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **FISCAL** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El FISCAL en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el FISCAL no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán considerados como reclamos.

VIGÉSIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

21.1.Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la EMPRESA como el PROVEEDOR dan por terminado el presente Contrato, una vez que



ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la EMPRESA.

- **21.2.** Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:
 - 21.2.1. Resolución a requerimiento de la EMPRESA, por causales atribuibles al PROVEEDOR. La EMPRESA, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:
 - a) Por disolución del PROVEEDOR.
 - b) Por quiebra declarada del PROVEEDOR.
 - c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la EMPRESA o por el FISCAL.
 - d) Por incumplimiento del servicio de acuerdo al requerimiento realizado por la **EMPRESA**
 - e) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del FISCAL.
 - f) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- 21.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la EMPRESA. El PROVEEDOR, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:
 - a) Si apartándose de los términos del contrato la EMPRESA, a través del FISCAL, pretende modificar o afectar las condiciones del SERVICIO.
 - b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL**.
 - c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.
- **21.2.3.** Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de SERVICIOS que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la EMPRESA o el PROVEEDOR, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de







este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la EMPRESA o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **EMPRESA** las retenciones realizadas en sustitución a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

Si el FISCAL determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del FISCAL fueran considerados sujetos a reembolso en favor del PROVEEDOR. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

21.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La EMPRESA, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la ejecución del SERVICIO y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el PROVEEDOR suspenderá la ejecución del SERVICIO de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la EMPRESA.

Asimismo, si la EMPRESA se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado o en el caso de la conclusión del Contrato



de Concesión con la Aduana Nacional, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El PROVEEDOR conjuntamente con el FISCAL, procederán a la verificación del SERVICIO prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el PROVEEDOR tuviera pendiente relativo al SERVICIO, debidamente documentados. Asimismo el FISCAL determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del FISCAL fueran considerados sujetos a reembolso en favor del PROVEEDOR. Con estos datos el FISCAL elaborará el cierre de contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO) La ENTIDAD designará un FISCAL de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al PROYEEDOR mediante carta expresa.

VIGESTMA TERCERA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO) La COMISIÓN DE RECEPCIÓN, una vez concluido el SERVICIO, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO) Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el PROVEEDOR, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al FISCAL para su aprobación. La ENTIDAD a través del FISCAL se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinentes previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al **PROVEEDOR**.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acrecencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la **ENTIDAD** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al PROVEEDOR, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose a la

Sur







ENTIDAD el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al PROVEEDOR.

VIGÉSIMA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Ing. Oscar Chambi Larico en representación legal de la EMPRESA, y el Señor Aldo Sergio Condori Fernandez en representación legal del PROVEEDOR.

TÉCNICO ESPECTALISTA IV Depósitos Aduaneros Bolivanos-DA El Alto, 28 de Diciembre 2023.

Ing. Oscar Chambi Larico GERENTE GENERAL a.i.

DEPÓSITOS ADVANEROS BOLIVIANOS

EMPRESA

Aldo Sergio Condori Fernando Coroll Condori Fornitation Condori Fernando Coroll Condori Fernando Condori Fer

Representante Legal SECOF S.R.L.



ANEXO A

Descripción	Unidad de medida	Cantidad Aproximada de Aplicaciones	Precio- unitario Bs.	Precio Total Bs.	:Plazo de ejecución
SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA GESTIÓN 2024 – RAILP	Servicio	8	3.000,00	24.000,00	El plazo del servicio será a partir del 02 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Los servicios serán ejecutados a solicitud de los Fiscales de Servicio de cada Recinto Aduana.
SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA GESTIÓN 2024 – RAIO	Servicio	6	3.000,00	18.000,00	
SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA GESTIÓN 2024 – RAIT	Servicio	2	3.000,00	6.000,00	
SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA GESTIÓN 2024 – RAFPS	Servicio	3	30.00	90.00	
SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA GESTIÓN 2024 – RAFCH	Servicio	3	3.000,00	9.000,00	
SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA GESTIÓN 2024 – RAFD	Servicio	2	2.828,00	5.656,00	
SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA GESTIÓN 2024 – RAFG	Servicio	2	3.585,00	7.170,00	
SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA GESTIÓN 2024 - RAFCO	Servicio	2	3.000,00	6.000,00	
SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA GESTIÓN 2024 - RAAJW	Servicio	2	2,100,00	4.200,00	
	80.116,00				



Ing Addo Sergio Condori Fernández REPRESENTANTE LEGAL SECOF S.R.L.

A The latter of the self of th